



CONTRATO

Entre Gobernación del 9° Dpto. Paraguari, domiciliada en Gral. Morinigo y Asunción N° 510, República del Paraguay, representada para este acto por la Gobernadora NORMA BELÉN ZÁRATE DE MONGES, con cédula de identidad N° 3429161, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, TALLER EL BUEN AMIGO, con RUC 2102313-1, domiciliada en la calle Fracción el Rocío 313-1 de la ciudad de Paraguari, República del Paraguay, denominado en adelante el CONTRATISTA, representada por el Sr. Carlos Alberto Rótela Ozuna, con CI N° 2102313; identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "CONTRATO PARA EL SERVICIO DE LAVADO, ENGRASE Y OTROS SERVICIOS MENORES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del contrato es: Servicios de lavado, engrase y otros servicios menores. -----

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- a. Contrato y sus adendas o modificaciones;
b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c. Los datos cargados en el SICP;
d. La oferta del proveedor;
e. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente. -----

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: No aplica. -----

CLAUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 441113. -----

CLAUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Menor Cuantía Nacional N° 05/2024, convocado por el Gobierno Departamental de Paraguari. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 236/2024. -----

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Table with 7 columns: Nro. De Orden, Cód. De Catalogo, Descripción, U. M., Cantidad, Precio Unitario, Monto Total. Row 1: 1, 76111801-001, Lavado completo de vehículo, Unidad, 1, 105.440, 105.440

Norma Belén Zárate de Monges
Gobernadora IX Departamento
Paraguari

Dirección: Gral. Morinigo y Asunción N° 510
Teléfono: + 595 531 432 211

Carlos Alberto Rótela Ozuna
TALLER Y CHAPERIA
EL BUEN AMIGO

C.P. Carlos G. Id Barchello
SECRETARIO GENERAL
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO



2	76111801-001	Lavado completo de vehículo	Unidad	1	105.440	105.440
3	76111801-001	Lavado completo de vehículo	Unidad	1	207.000	207.000
4	76111801-001	Lavado completo de vehículo	Unidad	1	207.000	207.000
5	78180101-022	Servicio de Engrase	Unidad	1	42.800	42.800
6	78180101-022	Servicio de Engrase	Unidad	1	52.750	52.750
7	78180101-022	Servicio de Engrase	Unidad	1	52.750	52.750
8	78180103-001	Cambio de aceite	Unidad	1	26.500	26.500
9	78180103-001	Cambio de aceite y filtros	Unidad	1	38.000	38.000
10	78180103-001	Cambio de aceite y filtros	Unidad	1	38.000	38.000
11	78180103-001	Filtro de aceite camiones (repuesto)	Unidad	1	161.000	161.000
12	80111613-9999	Filtro de aceite camiones (mano de obra)	Unidad	1	23.000	23.000
13	78180103-001	Filtro de aire primario camiones (repuesto)	Unidad	1	496.000	496.000
14	80111613-9999	Filtro de aire primario camiones (mano de obra)	Unidad	1	95.000	95.000
15	78180103-001	Filtro de aire secundario camiones (repuesto)	Unidad	1	606.000	606.000
16	80111613-9999	Filtro de aire secundario camiones (mano de obra)	Unidad	1	69.000	69.000
17	78180103-001	Filtro de combustible camiones (repuesto)	Unidad	1	126.000	126.000
18	80111613-9999	Mano de Obra	Unidad	1	19.000	19.000
19	78180103-001	Filtro trampa de agua camiones (repuesto)	Unidad	1	133.000	133.000
20	80111613-9999	Filtro trampa de agua camiones (mano de obra)	Unidad	1	23.000	23.000
21	78180103-001	Filtro hidráulico maquinarias (repuesto)	Unidad	1	223.000	223.000
22	80111613-9999	Filtro hidráulico maquinarias (mano de obra)	Unidad	1	36.000	36.000
23	78180103-001	Filtro transmisión maquinarias (repuesto)	Unidad	1	335.000	335.000
24	80111613-9999	Filtro transmisión maquinarias (mano de obra)	Unidad	1	28.000	28.000
25	78180103-001	Filtro de aire camionetas (repuesto)	Unidad	1	95.000	95.000
26	80111613-9999	Filtro de aceite camionetas (mano de obra)	Unidad	1	11.000	11.000
27	78180103-001	Filtro de aceite camionetas (repuesto)	Unidad	1	110.000	110.000

*Norma Belén Zárate de Menges*  
Gobernadora IX Departamento

Dirección: Av. Morínigo y Asunción N° 510

Teléfono: + 595 531 432 211

E-mail: gobparaguari@gmail.com

*Carlos Alberto Rodríguez*  
**TALLER Y CHAPERÍA  
EL BUEN AMIGO**

*C.E. Carlos G. Id Barchello*

SECRETARIO GENERAL

CUBELINACUQUE DE LA DEPARTAMENTO



28	80111613-9999	Filtro de aire camionetas (mano de obra)	Unidad	1	12.000	12.000
29	78180103-001	Filtro de combustible camionetas (repuesto)	Unidad Internacional	1	115.000	115.000
30	80111613-9999	Filtro de combustible camionetas (mano de obra)	Unidad	1	12.000	12.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **G. 165.000.000 (Guaraníes cientos sesenta y cinco millones)** y el monto máximo a **G. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones)**. El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

**CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA**

El plazo de vigencia de este Contrato es desde su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2024. -----

**CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISION DE BIENES Y/O SERVICIOS**

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases. -----

**CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO**

La administración del Contrato estará a cargo de Gerardo González Ibarra. -----

**CLAUSULA DÉCIMA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. -----

**CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22. -----

**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22 y en las condiciones contractuales del Pliego de Bases y Condiciones. -----

*Norma Belén Zárate de Monges*  
Gobernadora IX Departamento Paraguari

*Carlos Alberto Restato Osuna*  
TALLER Y CHAPERIA EL BUEN AMIGO

*Carlos G. Id Barchello*  
SECRETARIO GENERAL GOBERNACION DEL IX DEPARTAMENTO

Dirección: Gral. Morínigo y Asunción N° 510  
Teléfono: + 595 531 432 211  
E-mail: gobernanparaguari@gmail.com



**CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales. -----

**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----

**CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: IDIOMA DEL CONTRATO**

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. -----

Bajo las cláusulas y condiciones que preceden las partes, dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Paraguari, a los 03 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

*Carlos Alberto Rotela Ozuna*

**CARLOS ALBERTO ROTELA OZUNA**

*Taller el Buen Amigo*

**TALLER Y CHAPERÍA  
EL BUEN AMIGO**



*Norma Belén Zárate de Monges*

**NORMA BELÉN ZÁRATE DE MONGES**  
**Gobernación del 9º Dpto. de Paraguari**

*C.P. Carlos Id Barchele*

**C.P. CARLOS ID BARCHELO**  
**Srio. General**  
**Gobernación del 9º Dpto. de Paraguari**